

francisco escudero de figueroa don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso y don juan de figueroa regidores decimos que por cuanto en el cabildo que hoy dia de la fecha tuvimos en virtud della mandamiento especial, digo, en virtud de llamamiento especial para lo que ira de clarando se vido un mandamiento de su exelencia que trajo el señor don fernando de angulo reinoso del tenor siguiente.

Aqui el mandamiento.

Y habiendolo visto tratado y conferido cerca de lo que contiene acordamos se cumpliese con su tenor por tanto para que tenga efecto por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos vos y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido atento á que parece el dicho don fernando de angulo reinoso ha recibido de rector y diputados de la (alhondiga) dicha cofradia del Santisimo Sacramento desta ciudad los treinta mil pesos que refiere por via de empréstito para el efecto que se ha declarado en el dicho mandamiento y haber otorgado en su conformidad la escritura que dispone en bastante forma para su pago dentro de cuatro años que comenzaron á correr desde el dia que cita en cada uno de la cuarta parte y de los reditos que hubieren rentado á razon de censo como en ella mas largamente se espresa á que nos referimos obligamos los propios y rentas desta ciudad dicha y la de la sisa del vino que administra en tal manera que si á los dichos plazon y que cada uno dellos la renta de la quartilla del vino impuesta para el desagüe su administrador ó quien por ella fuere parte no paguere á la dicha cofradia ó la persona que por ella lo hubiere de haber los dichos treinta mil pesos con mas los reditos que hubieren corrido en cada uno los pagaran los dichos propios y

rentas desta ciudad y la de la dicha renta de la sisa del vino que administra llanamente haciendo como para ello hacemos deuda agena propia suya y sin que contra la dicha renta de la quartilla del vino y sus bienes sea hecha ni se haga diligencia ni escursion de fuer ni de derecho cuyo beneficio espresamente renunciemos y para mayor seguridad las hipotecamos por especial y espresa hipoteca en tal manera que hasta que la dicha deuda este enteramente este satisfacha y pagada y los reditos que tuviere corrido en la forma que se ha declarado no seran vendidos empenados ni en manera alguna enagenas asi de su finca principal como de lo que rentaren pena que la venta ó enagenacion que de otra manera se hiciere sea en si ninguno y no valga y se puedan sacar de cualquier tercero poseedor y con declaracion de la hipoteca especial no derogue á la general ni por el contrario y para el cumplimiento damos poder á las justicias del rey nuestro señor de cualquier partes que sean y en especial á los desta ciudad corte y real audiencia que en ella reside á cuyo fuero y jurisdiccion sometemos los dichos propios y rentas y renunciemos el suyo prooio y la ley sit de juriditione hémnum judican para que á ello las apremien por todo rigor de derecho y como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos todas y cualquier leyes fueros y derechos de su fayor y la que dice que general renunciacion fecha de leyes no vala y asi lo otorgamos estando en el dicho nuestro cabildo y ayuntamiento en quince dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y ocho años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzalez manuel correa y juan de torres vecinos de méxico.

Don Nuño de Colindres. Francisco Escudero Figueroa. Don Alonso de Ri-

vera y Abendaño. Don Fernando de Angulo Reinoso. Don Juan Suarez de Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sabado veinte y nueve de abril de mil
y seiscientos y veinte y ocho años*

hora de las diez se juntaron á cabildo los señores don nuño de colindres caballero de la orden de calatraba corregidor desta ciudad don marcos de guera alguacil mayor fernando escudero figueroa don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don andrés de balmaseda don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana veinte y nueve de abril á las nueve de la mañana para despachar cabildo ordinario de todo espediente de negocios por no le haber habido muchos dias ha. Y para nombrar comisarios diputados para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año. Y para nombrar diputados de carnicerías en ejecucion del mandamiento del señor virrey viendose para esto un auto mio en esta razon proveído la vispera de pascua y para ver un mandamiento del señor visitador general cerca de que pague al licenciado palacios seiscientos pesos por la vista de las cuentas de propios. Y ver lo pedido por

juan perez de soto (mayor) cerca de que se le pague el dinero de la caneria que se le restan. Ver el remate que se hizo de la pila y cañeria de la trinidad. Ver otra peticion de diego de coca rendon rendon sobre que se nombre tasadores del costo de la fuente de la plaza. Tratar del estado de alferes real para este año y en todo resolver y determinar lo que convenga. Ordenar los despachos y negocios que han de ir á castilla en la flota asi de lo que resulto en la recidencia como de cédulas reales y demas negocios con tiempo méxico 28 de abril de mil y seiscientos y veinte y ocho años. Estaba rubricado del señor corregidor.

Entro el señor don alonso de rivera. Regidor.

Entro el señor depositario general

simon enriquez y dijo que su magestad le ha hecho merced por una su real cedula remitida al señor marquez de cerralvo del oficio de alcalde mayor de las villas de salaya y salamanca y su partido por tiempo de cinco años con que se hiciese dejacion de su oficio de depositario general en cuya conformidad su exelencia ha mandado hacer los despachos necesarios para el uso del dicho oficio y el dicho señor simon enriquez tiene hecha dejacion del depositario general con las calidades que le tiene y por que una dellas es tener voz y voto en este cabildo á donde tanta honra y merced ha recibido da cuenta dello y se suplica le perdone sus faltas que quisiera haber asertado á servirle conforme á sus deseos que aunque es de gran estimacion la merced que su magestad le ha hecho siente mucho el dejarle suplicandole le ocupe siempre que se ofresca en cosas de su servicio que en cualquiera parte terna vivas las obligaciones como lo ofrece de hacer.

Y visto por la ciudad dijo que siente el que falte de su ayuntamiento persona que tambien ha acudido á todo lo que se ha ofrecido y que en las ocasiones que fuere necesario se mostrara á manifestarlo deseando siempre tenga

El depositario se despida del cabildo.

muy buenos sucesos y acresentamientos de su magestad y se salio.

Doctor juan cano. Este dia se vido una peti-ion del doctor juan cano abogado desta ciudad en que pide se le pague su salario de todo el año de mil y seiscientos y veinte y siete en que recibiria merced.

Y visto se le mando librar hecha la cuenta.

Don alonso de rivera. Este dia se vido una peticion del señor don alonso de rivera en que pidio se le mandase librar su salario de administrador del posito de los maices del año pasado en que recibiria merced.

Y visto se le libre el tiempo que sirvio conforme á su nombramiento en el genero destinado.

Don andres de balmaseda. El señor don andres de balmaseda dijo que como constaba el ha servido el oficio de tal procurador mayor cuatro meses que cumple á fin deste mes se le librase el tercio.

Y visto se le libre el tercio en el genero destinado.

Antonio gonzalez. Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero del cabildo en que pidio se le diese licencia. digo, libranza para que el mayordomo le pague su salario de llevar las sillas y alfombras á la comedia que cumplió á diez y nueve de abril.

Y visto se le libre conforme á su mandamiento en propios y se le advierte que en estos aposentos solo ha de haber los señores regidores.

Don fernando carrillo. Peticion que presento don fernando carrillo escribano mayor pidio que como constaba la puntualidad con que acudia se le librase el tercio primero deste año de su salario de sisa propios y maices.

Y visto se le libre en los generos destinados.

Doctor ordóñez. Este dia se vido una peticion del señor doctor pedro ordóñez medico en que dijo habia servido su oficio todo el año pasado de seiscientos y veinte y siete en curar los pobres enfermos de la carcel publica suplicando se le pagase

su salario y que por que el mayordomo no le pagaba las libranzas pasadas por no haber de que se le librase en cualesquier propios

Y visto se le libre en el genero destinado.

La ciudad trato de nombrar comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y se nombra á los señores alguacil mayor don marcos de guevara y don alonso de rivera para que con intervencion del señor corregidor dispongan y concierten las danzas comedias y lo demas necesario segun costumbre librando en el mayordomo la cantidad destinada el cual cumpla las libranzas de los dichos comisarios y corregidor y se advierte que los ensayos de comedias y danzas se hagan en las casas de cabildo como esta dispuesto y ordenado y que los ensayos sean quince dias antes para que enmedie lo que pareciere y si desta manera no se cumpliere el mayordomo no les pague la cuarta parte que se ha de retener y se haga consulta á su exelencia sobre escusar la representacion del santo oficio antes de haberse visto sino que en papel se haga la aprobacion.

Habiendose visto el mandamiento de su exelencia cerca de asistir en las carnicerias los señores regidores y la forma que se ha de tener ocupados dijo que atento á que en el dicho mandamiento su exelencia manda que acudan por turno parece que el nombramiento de regidores no es voluntario sino presiso y siendolo parece escusar en proponerlos á su exelencia á quien esta ciudad suplica se sirva de sobre ser esta caridad y sin embargo desde luego propone á su exelencia á todos los regidores segun sus antigüedades y dando principio en este mes de mayo se nombra al señor alguacil mayor para la carniceria mayor y para santa Catarina al señor francisco escudero y para la veracruz al señor don francisco de solis y para la de san

Comisarios de corpus.

Diputados de carnicerias de mayo. El nombramiento á 273 deste.

martin al señor don alonso rivera los cuales como su exelencia manda han de asistir personalmente y para las ocaciones de presisa necesidad pongan sustitulos los cuales propongan á esta ciudad para que siendo personas con venientes las apruebe como su exelencia lo dispone. Y don fernando carrillo trate con el obligado el sueldo que se solia dar.

Ejecutores Por fieles ejecutores deste mes que entra de mayo los señores don pedro de la barrera y don andres de balmaseda y se les avise.

Por diputado de la alhondiga el señor don juan de figueroa.

Por diputado de la casa de la moneda señor gonzalo de cordova.

Notificacion del pleito de avilez sobre el agua. Este dia yo el escribano mayor notifique á la ciudad un auto del señor oidor don juan alvares juez de cañerías cerca de pleito que don onso de aviles asentista del agua puesto sobre los daños de los temblores en la targea que viene de chapultepeque á san juan y lo hecho y autuado.

Y visto por la ciudad que el señor procurador mayor tome el pleito y á concejo de letrado responda.

Este dia se vido un mandamiento del tenor siguiente.

Mandamiento del mamiento del señor visitador para que se paguen 500 pesos al licenciado palacios por la visita de las cuentas. El licenciado don martin carrillo y alderete del concejo de su magestad en el de la santa iglesia, digo, de la santa y general inquisicion visitador desta nueva españa y juez de recidencia para tomarla á esta ciudad de méxico cabildo y regimiento della dando á hernando de peñalzoa mayordomo de los propios desta ciudad que visto este mandamiento de y pague al licenciado matias de palacios seiscientos pesos que le mando pagar por la ocupacion y trabajo que ha tenido en hacer las cuentas que de nuevo ha dado el dicho mayordomo y rever las dadas hasta hoy desde la última (visita) recidencia que tomo el licenciado alonso vasquez de cisneros oidor que fue desta real audiencia conforme á la tasa

cion que de las dichas cuentas tiene hechas el contador andres gutierrez y tome carta de pago con la cual y este mandamiento seran bien dados y pagados fecho en méxico en catorce de abril de mil y seiscientos y veinte y ocho años licenciado don martin carrillo y alderete por mando de su merced diego de solis almansa.

Y visto se acordo que el procurador mayor lo lleve al doctor juan cano y con su parecer se traiga.

La ciudad acuerda que el escribano mayor haga despacho de la flota y le asen los señores francisco escudero y don andres de balmaseda en esta mesia.

cartas de castilla lo que se ha de escribir matrias Dupliquese el primero de aviso y lo acordado que se añidiese para el segundo que estaba mandado despachar y sobre las materias se escriba nuevamente.

A su magestad en la general inquisicion sobre el eseso de familiares y títulos de otros mandamientos esetuan-dolos de la jurisdiccion real y á concejo de indias.

Sobre haber pedido el señor don martin carrillo visitador el libro capitular del sixilio del cabildo mediante cierta cedula que era para en cuanto á la inquisidad de quince de enero que estaba mandado cerrar y los daños que se causan.

Sobre los cargos de la recidencia á los regidores. Sobre los seiscientos pesos mandados pagar al licencia palacios por la revista de las cuentas de ciudad.

Sobre las lagunas y rios con razon y testimonio de lo que paso con el señor virrey y el estado dellas.

Sobre la continuacion de los soldados y paga de la real caja

Sobre el bando que se echo cerca del suseso de quince de enero.

Sobre los daños de las matanzas de vacas y cabras.

Sobre la denegacion de ir procurador general á españa.

Sobre los daños que se siguen de fun-

darse nuevos contos en esta ciudad y en pueblo de indias.

Que no conceda voz y voto en cabildo á otros que los dados y no se permita que se nombren sustitutos para tener voto.

Sobre lo que conviene dar forma á la contraccion de china y peru y que se hagan juntas para esto.

Sobre el daño que se signe darse oficios á los que son á proveimientos del virrey y por su magestad por cinco años y faltan para el premio de los venideros, digo, de los venimientos de aca.

Sobre que se guarde la cedula de agregaciones de comisarios á las fiestas ordinarias cabezas de los partidos.

Sobre quitar los repalimientos. Licencia á su magestad para que la ciudad pueda hacer juntas y convocatorias para las cosas de su real servicio.

Sobre el ayuntamiento y celo con que procede el señor arzobispo.

Sobre lo bien que estara al servicio de su magestad continuar el señor don nufio de colindres en el oficio de corregidor.

Diego de co-
ca.

Este dia se vido una peticion de diego de coca rendon como marido y conjunta persona de doña catalina de Dios dado muger que primero fué de alonso martinez lopez en que pidio atento la plaza, digo, la fuente de la plaza estaba acabada y corria muy bien se les pagase lo que rentaba conforme al asiento y para ello se nombrasen tasadores.

Y visto se traiga el remate.

Juan perez
de soto.

Este dia se vido una peticion de juan perez de soto á cuyo cargo ha estado la cañeria de la fuente de la plaza en que dijo la habia acabado con toda perfeccion y corrido el agua y que se le debian seis mil y quinientos pesos y estaba con necesidad suplicando se le pagasen y se nombrasen maestros en que declarasen haber cumplido con su obligacion.

Y visto se le libren dos mil pesos para los demas autos.

Este dia se vido el remate fecho por los señores corregidor procurador mayor y obrero mayor del agua en bartolome bernal maestro de arquitectura de la fuente cajas y cañeria que se ha de hacer para la plazuela de la Santisima Trinidad en siete mil pesos de oro comun pagados la mitad de contado y la mitad restante mitad de la obra y el resto al fin.

Y visto se aprueba y se lleve á su exelencia para que procediendo su aprobacion se le libre.

Este dia se vieron los autos fechos con razon de sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año el señor don francisco de trejo carbajal y el parecer que cerca dello dieron los letrados licenciado matias de palacios y solis de la raval en que parece no asuelven á lo mandado por la ciudad y conferido sobre todo lo autuado y que parece tener interpuesta apelacion el señor francisco escudero de figueroa.

Y visto se haga relacion á su exelencia de todo suplicandole que el tiempo esta adelante y vaya el escribano mayor.

Don Nufio de Colindres. Don Marcos Robriguez de Guevara. Ante mi Don Fernando Carrillo.

Pila de la tri-
nidad.

El pendon.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana doce dias del
mes de mayo de mil y seiscientos
y veinte y ocho años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don nufio de colindres caballero del orden de calatraba corregidor desta ciudad don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis y barraza caballero del orden de calatraba don fernando de la barrera don juan suarez de figueroa y don gonzalo de cordova regidores.

Corredores de
lonja.

La ciudad habiendo entendido á los caballeros nes diputados de propios el peligro en que esta la renta que resulta de las plazas de corredores de lonja por algunas consideraciones y por que cuando el señor corregidor como su juez originario y legitimo los manda prender para que cumplan con su obligacion y con el contrato que tiene hecho con la ciudad no se quieren despachar con su señoria sino que dejan estar presos y aguardan á las visitas de carcel para que los señores oidores los pchen della como ha sucedido en algunas ocasiones en tan gran daño y perjuicio de esta renta que se convierte en cosas del servicio de su magestad y del bien desta republica acuerda esta ciudad de conformidad quel señor procurador mayor (mayor) de razon de todo esto á su exelencia y le suplique de parte desta ciudad por el reparo y remedio deste daño y siendo necesario lleve á su exelencia un testimonio deste acuerdo.

Carta del mariscal
tocant
al desague.

Este dia el señor don fernando de la barrera trajo á esta ciudad una carta cerrada del mariscal don carlos de luna y arellano alcalde mayor de la ciudad de los angeles tratando del remedio de las inundaciones desta con una relacion larga tocante á ella.

Vista por la ciudad acuerdo que se responda á el di ho mariscal estimando y agradeciendo su cuidado y buenos de-

seos y en cuanto á el papel que inuia de advertencias en lo tocante á las inundaciones desta ciudad lo remite á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo para que lo vea y suplique al señor corregidor se sirva de mandar dar villete para que la ciudad se junte y confiera lo que se debe hacer y el dicho señor don fernando de la barrera responda á la carta.

El señor alguacil mayor propuso para las ausencias que hiciere este mes de su asistencia en la carniceria mayor como diputado della á ju n caballero persona de satisfaccion.

El señor francisco escudero propuso para las ausencias que leiciere deste mes como diputado ques de la carniceria de san Catalina á (en blanco) ocampa.

El señor don francisco de solis diputado de la carniceria de la veracruz este mes propuso para que asista en sus ausencias en conformidad de lo ordenado por su exelencia á manuel de leon.

Visto por la ciudad aprobo los dichos tres nombramientos por conocer á las personas y ser de satisfaccion.

El señor alguacil mayor presento un decreto de los señores desta real audiencia que fueron á visita de carcel del tenor siguiente.

Doy fe que por el libro de visita de carcel publica desta ciudad de méxico ques á cargo de luis gutierrez escribano de las entradas de la dicha ciudad digo, carcel y por la que ante mi hicieron en seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y ocho años los señores don juan de canseco y don alonso de uria oidores de la real audiencia desta nueva españa entre las demas cosas que su la dicha visita provayeron esta un decreto del tenor siguiente.

A una peticion que dio don diego de armenteros se mando que se notifique al doctor y cirujano y boticario que ha dado y curado en esta carcel pena de cien pesos, digo, de cincuenta pesos á

cada uno acudan como antes y acudan á que se les pague por la ciudad como se ha acostumbrado hasta ahora le de cuenta desto el sabado que viene á los señores de visita y si no les pagaren acudan á los señores de la real audiencia para que les paguen antonio hernandez escribano real. Y pido que atento que la ciudad en la eleccion de oficios deste año no habian nombrado medico cirujano ni boticario por haberse encargado los hermanos de juan de Dios y hecho obligacion dello por no acudir nombrase en su lugar quien acudiese pareciera justo.

Villete.

Visto por la ciudad acordo que se junten todos los autos y papeles tocantes á esta materia y se traigan para el lunes primero que viene determinar y se de villete.

Este dia la ciudad mando hacer los libramientos.

Libramientos

A el licenciado de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios el primero tercio de su salario que cumplio á fines de abril deste año por haber informado el señor rector haber servido.

A francisco flores acristan de la dicha ermita el primero tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año por haber servido.

Al licenciado don andres de arlangen capellan desta ciudad el primero tercio de su salario que cumplio á fin de abril deste año atento á que consto haber servido y que se le libre en la forma que hasta aqui.

Al señor luis pacho mejia su salario de administrador del posito de los maices su salario de tal del año pasado de seiscientos y veinte y cinco fecha la cuenta.

A pedro de peralta mayordomo del hospital real de los indios un tercio del censo que paga la caja de la sisa que culprio á ocho de abril deste año fecha la cuenta conforme al parecer.

A manuel correa portero deste cabil-

do el primero tercio de su salario deste año.

A augustin de bustamante fiel de la romana el primero tercio de su salario deste año en el genero destinada.

Al señor don gonzalo de cordova regidor dos tercios de su salario de diputado de propios que cumplan á fin deste mes.

A francisco millan alarife desta ciudad el primero tercio de su salario deste año.

Don Nufio de Colindres. Don Marcos Rodriguez de Guevara. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y nueve
días del mes de mayo de mil
y seiscientos y veinte y
ocho años*

á hora de las once de la mañana poco mas ó menos estando en la sala del cabildo los señores don nufio de colindres caballero del abito de calatraba corregidor don marcos de guevara alguacil mayor y don juan de figueroa regidores. El dicho señor corregidor dijo que atento á ser dia de cabildo ordinario y demas de serlo se dio villete para despachar negocios importantes de la republica con el cual antonio gonzalez portero ha llamado á todos los regidores y estando su merced aguardando desde las nueve hora citada para el dicho efecto no se han juntado mas que los referidos numero no competente para poder despachar ni hacer cabildo con lo cual los negocios

Auto.

se suspenden y aunque su merced podia multarlos conforme la ley por justas causas lo tolera reservando dar cuenta á su exelencia señor virrey para que en nombre de su magestad provea de remedio eficaz para que los capitulares cumplan con la obligacion de sus oficios por que en los dias destinados no se juntan á hacerlos y cuidar del bien de la republica para lo cual se lleve un tanto deste auto á su exelencia á quien suplica que para que no se le jusgue emision de su oficio servicio de su magestad y de la republica se sirva darle orden de lo que ha de hacer en ocacion que siendo llamados no vinieren para que no sese el despacho publico y lo firmo.

Don Nufio de Colindres. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la ciudad de méxico
lunes veinte y dos de mayo de
mil y seiscientos y veinte y
ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don nufio de colindres cerregidor desta ciudad don marcos de guevara alguacil mayor don alonso don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova. Este dia entro antonio gonzalez portero del cabildo desta ciudad y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y veinte y ocho años á las nueve de la mañana para ver lo pedido

por el señor alguacil mayor en razon de que se nombre medico barbero y cirujano para la carcel publica por no acudir los hermanos de juan de Dios que se encargaron dello y para ver lo pedido por hernando de peñaloza mayordomo de los propios de esta ciudad en razon de que se le de la ayuda de costa que pide por haber acudido á las causas desta ciudad. Y para ver lo pedido por diego de coca en razon de que esta ciudad nombre persona que vea la fuente de la plaza acabada y proveer sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don nufio.

Este dia se vido una peticion y certificacion siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo de los propios de vuesa señoria digo que los años pasados de veinte y cinco y veinte y seis y veinte y siete se me señalaron trescientos pesos de ayuda de costa atento á mis servicios y á traer suplidos de mi hacienda mas de siete mil pesos por todo lo cual y que en la visita se dio por bueno y se aprovo las dichas ayudas de costa atento á los dichos suplimientos de mi hacienda. A vuesa señoria pido y suplico mande conserdeme la misma gracia que los dichos años atento á haber cumplido todo lo que se me ha mandado en que recibire merced de vuesa señoria hernando de peñaloza.

Hernando de peñaloza sobre la ayuda de costa.

Juan de torres montenegro contador de propios y rentas de esta ciudad certifico que por las cuentas que ha dado hernando de peñaloza mayordomo de los propios de vuesa señoria consta y parece por ella haberle dado vuesa señoria los años pasados de seiscientos y veinte y cinco y seiscientos y veinte y seis y seiscientos y veinte y siete trescientos pesos de ayuda de costa en cada un año por razon de servicios que ha hecho á esta ciudad y suplicamientos de pesos de oro como consta de los alcances de las dichas cuentas á que me refiero y para que dello conste di el presente en méxico á diez y

Lib. 26-33.